

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas de la provincia de Cáceres, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, basando en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 28 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 26 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

### Cuarta sección.

Número 1.485.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hace saber: Que por esta Administración ha sido declarado el abandono de las mercancías que á continuación se detallan, las cuales fueron conducidas por el vapor inglés «Ciscar», que procedente de Amberes entró en este puerto el día 16 de Diciembre de 1910.

	Pts.	Cts.
Tres sacos con peso bruto de 156 kilogramos, conteniendo 154 kilogramos de café crudo en grano; partida 621 del arancel á 140 pesetas los 100 kilogramos. . . . .	215	60
Tres sacos envases, á 0'40 pesetas uno. . . . .	0	30
Tarifa núm. 3, á 4'50 pesetas los 100 kilogramos. . . . .	6	93
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>222</b>	<b>83</b>

Importa la liquidación con recargo de 7'56 sobre 2'83.

	Pts.	Cts.
En oro. . . . .	220	»
En m/c. . . . .	3	04

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á ello pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concediendo al efecto el plazo de veinte días á contar de la primera inserción de este anuncio en el *Boletín*; y pasado que sea dicho plazo sin que se haya presentado reclamación, se procederá á la venta del género en pública subasta Cartagena 20 de Julio de 1911.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Número 1.515.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena, Hace saber: Que debiendo adquirirse

leña, cebada, paja para pienso, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, paja larga para relleno y sal común, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 5 del mes de Agosto próximo y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abulada de peso y limpia de tierra y del semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, el carbón cok que esté seco y limpio de escorias y tierra, la paja para relleno, larga, seca, sin olor y limpia de raíces y tierra, y la sal común, seca, y sin mezcla de otras sustancias.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 26 de Julio de 1911.—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Valeriano Bosch.

Número 1.503.

Juan Carmona Cantabella, soltero, jornalero, de veintitrés años, quinto del reemplazo de 1909, por el delito de falta á concentración; ha de presentarse ante el Juzgado del oncenno Regimiento Montado de Artillería, sito en Valencia, en el plazo de treinta días.

Valencia 18 de Julio de 1911.—El Juez instructor, Juan Izquierdo.

Número 1.490.

#### REQUISITORIA

Sandoval Ley Alfredo, hijo de Vicente y María, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años, de estatura alta, pelo castaño, bigote creciendo, barba no tiene, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, sin señas particulares, viste chaqueta blanca y pantalón negro, sombrero de paja y calza botas de cuero, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por el delito de polizonaje en el vapor alemán «Ipiranga»; comparecerá en término de

treinta días ante el Juez instructor Teniente de navio D. José G. de Coloma, Ayudante de esta Comandancia.

Vigo 17 de Julio de 1911.—José G. de Coloma.

Número 1.524.

#### Requisitoria.

Gambín Picazo Manuel, hijo de Antolín y Anastasia, natural de Murcia, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número dos, de esta Corte, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del segundo Regimiento mixto de Ingenieros Don Emilio Morata y Pelit, de guarnición en Madrid.

Madrid veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Emilio Morata.

### Quinta sección.

Número 1.532.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 11.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el

plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.522.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación.

Día 1.º de Agosto de diez á doce. —Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2.—Montepío civil, jubilados y remuneratorios.

Días 3, 4 y 5.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.533.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los pueblos, sitios de costumbre, días y horas que á continuación se expresa:

#### Mes de Agosto.

##### Zona 1.<sup>a</sup>

De 7 mañana á 1 tarde.

Caravaca, del 7 al 11.  
Calasparra, del 1 al 3.  
Cehégín, del 3 al 6.  
Moratalla, del 1 al 5.

##### Zona 2.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-álamo, del 1 al 5.  
Cartagena, 7 al 25.

##### Zona 3.<sup>a</sup>

Ricote, el 1 y 2.  
Ojós, el 3 y 4.  
Ulea y Villanueva, el 5 y 6.  
Abarán, del 7 al 9.  
Blanca, del 10 al 12.  
Cieza, del 16 al 20.

##### Zona 3.<sup>a</sup> bis.

Abanilla, del 1 al 4.  
Fortuna, del 6 al 9.

##### Zona 4.<sup>a</sup>

Lorca, 7 al 25.

##### Zona 5.<sup>a</sup>

Mula, del 20 al 24.  
Albudeite, el 11 y 12.  
Campos, el 9 y 10.  
Bullas, del 5 al 8.  
Pliego, el 1 y 2.

##### Zona 6.<sup>a</sup>

Molina, del 9 al 12.  
Archena, del 1 al 3.  
Algazas, el 7 y 8.  
Ceuti, el 4 y 5.  
Cotillas, el 7 y 8.  
Lorquí, el 4 y 5.

##### Zona 8.<sup>a</sup>

Santomera, Matanzas y Esparragal, en Santomera, el 1 y 2.  
Tocinos, Llano de Brujas, Santa Cruz, Zaráiche, Flota, Monteagudo y Arboleja, en Murcia, San Antonio 24, del 3 al 7.  
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 11 y 12.

##### Zona 9.<sup>a</sup>

Pacheco, del 1 al 5.  
San Javier, del 6 al 9.  
Pinatar, el 10 y 11.  
Corvera, Lo Jurado, Carrascoy y Baños y Mendigo, en Corvera, el 1 y 2.  
Valladolises, el 3.  
Lobosillo, el 4.  
Los Martínez, el 5.  
Sucina, Avilés, Gea, Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 7 y 8.

##### Zona 10.<sup>a</sup>

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, del 1 al 3.  
Barqueros, Cañada Hermosa y Voz Negra, en Alcantarilla, el 1.  
Aljucer, Era-Alta y Javalí Nuevo, el 1.  
Palmar, el 1 y 2.  
Javalí Viejo, el 2.  
San Benito y Puebla de Soto, el 4.  
Guadalupe, La Nora y Torrealhuera, el 5.  
Albatalfa, Nonduermas, Beniaján y Alberca, el 6.  
La Raya, el 7.  
Rincón de Seca, el 8.  
Alquerías, el 13.  
Raal y Zeneta, en Alquerías, el 13.  
Beniel, el 14.  
Aljezares, el 16.  
Garres y Lages, en Aljezares, el 16.

##### Zona 11.<sup>a</sup>

Jumilla y Yecla, del 5 al 11.

##### Zona 12.<sup>a</sup>

Tótana, del 2 al 6.  
Aledo, del 2 al 4.  
Alhama, del 3 al 7.  
Librilla, del 2 al 4.  
Mazarrón, del 2 al 9.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 27 de Julio de 1911.—P. A., F. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.367.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del actual, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### LA UNION

María Aroca Loyacano, 2'12 pesetas.  
Mariano Bueno, 3'12.  
José Cegarra, 2'65.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'12.  
El mismo, 2'65.  
Jacinto Conesa García, 3'17.  
Remedios Carmona, 8'79.  
Remedios Carmona, 3'71.  
Casilda Fernández, 36'15.  
José Fernández, 2'01.  
Antonio López Martínez, 2'65.  
Diego López Fructuoso, 2'12.  
María Luengo López, 1'85.  
Ponciano Maestre, 1'59.  
El mismo, 1'75.  
El mismo, 1'59.  
Emeterio Martínez Conde, 2'54.  
Felipe Martínez Conde, 2'06.  
Juan Martínez Conde, 1'90.  
El mismo, 80'73.  
Juan Martínez Moreno, 2'12.  
Matilde Martínez Balanza, 2'54.  
Pedro Marín Sánchez, 3'71.  
Ana Macian Ros, 3'18.  
Juan Paredes, 1'91.  
Luciano Pérez Martínez, 2'12.  
José Antonio Prefaci, 7'41.  
El mismo, 4'45.  
Pidal Pardo Ortiz, 2'97.  
Isidoro Rosique, 3'17.  
Francisco Saura, 3'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Cartagena 10 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

## Octava sección

Número 1 504.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

### Requisitoria.

García Nicolás Felipe, natural de Ceuti, de estado soltero, profesión cultivador, de veinticinco años de edad, hijo de Felipe y Antonia, domiciliado últimamente en Ceuti, procesado por homicidio, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Mula, á constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

Mula veintiuno de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.512.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

### Requisitoria.

Pérez Mulero Onofre, hijo de Justo y de Isabel, natural de Cuevas, de estado soltero, profesión limpia-botas, de treinta años, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por atentado, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado.

Cartagena diez y nueve de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 1.513.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Pedro Guerrero García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, se anuncia así al público, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los solicitantes presentarán en la Secretaría de este Juzgado, sus instancias acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fuente-álamo veintidós de Julio de mil novecientos once.—Pedro Guerrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.530.

## RECAUDACION DE CONSUMOS

DE ALHAMA

Se hace saber: Que la recaudación voluntaria del reparto vecinal de consumos del corriente año, tendrá lugar en su primer período en la Casa Consistorial durante los días del 3 al 7 inclusive del próximo mes de Agosto desde las ocho á las trece, y el segundo período del 10 al 14 también inclusive de dicho mes á iguales horas.

Lo que se hace público conforme al art. 35 de la vigente Instrucción á fin de evitar á los contribuyentes el consiguiente apremio.

Alhama 26 de Julio de 1911.—El Recaudador, Francisco Ballesta.

PALUDISMO EN LAS LINEAS FERREAS

Región \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_
Distrito \_\_\_\_\_ Ayuntamiento \_\_\_\_\_
Línea férrea de \_\_\_\_\_ Estación \_\_\_\_\_ Habitantes \_\_\_\_\_

Estado del bazo en los niños
Estudio hematológico en ídem
Tanto por ciento de parásitos en ídem
Causas
Morbilidad anual
Mortalidad anual
Caquexia
Días de trabajo perdidos al año
Remedios contra la endemia

Río
Arroyo
Canal
Pantano
Estanque
Charcas. - Balsas
Marismas { Saladas
No saladas
Prados artificiales
Arrozales
Número
Distancias de la estación
Pertencias
Situación
Altura del foco

Tranquilas
De corriente rápida
Agitadas
Turbulentas
Genagosas
Transparentes
Con remansos
Orillas ó riberas.
Fauna.
Flora.

Su estado. - Diques, muros
Profundidad
Plantas
Arbolado
Pescados. - Sus especies
Aves acuáticas. - Idem
Aves insectívoras. - Idem
Plantas terrestres y acuáticas

Situación topográfica
Altura de la estación
Relieve y configuración del suelo
Terrenos. { Ricos en cloruros
Pobres en cloruros
Vientos dominantes
Temperaturas medias
Lluvias
Bosques
Otras plantaciones

(1) Véase el Boletín núm. 174.

Por pendiente ó inclinación natural del terreno
De vapor
Por máquinas elevadoras. { Eléctricas
Por estíjaje
Por deterioros de máquinas
Interrupciones del servicio. { Por

Estanque
Balsa
Naturaleza. . . { Madera
Hierro
Cemento
Depósitos artificiales. . . {

Capacidad
Altura
Idem de la zona surtida
Máxima
Mínima
De barro

— madera
— plomo
— hierro
— acero
Para bebida
— usos domésticos
— servicios públicos

Constantes
Invierno
Verano
Sus causas
Máxima
Media
Mínima
Para riego de calles
— de caminos y carreteras
— de jardines y arbolados
— de prados artificiales
— limpieza de alcantarillas
— de arroyos y albañales
— de letrinas y urinarios
servicio de incendios
Número de bocas de riego
— fuentes públicas. { De uso doméstico
— usos varios
Decorativas
— lavaderos
— abrevaderos
— baños públicos
Para bebida
— el servicio público
Para bebida
— el servicio público
Fuentes públicas. . Su número

Por día ó en la época de mayor consumo. . .
Consumida al año
Necesaria al año
Fuentes públicas. . Su número

Cantidad del agua potable suministrada.

Depósitos.

Cañerías.

Población, zona ó barrios surtidos.

Servicios.

Periódicos.

Sus causas

Máxima

Media

Mínima

Para riego de calles

— de caminos y carreteras

— de jardines y arbolados

— de prados artificiales

— limpieza de alcantarillas

— de arroyos y albañales

— de letrinas y urinarios

servicio de incendios

— fuentes públicas.

— usos varios

Decorativas

— lavaderos

— abrevaderos

— baños públicos

Para bebida

— el servicio público

Para bebida

— el servicio público

Fuentes públicas. . Su número

Mosquitos. (Especies principales)

Blank lines for mosquito species reporting.

Costumbres antipalúdicas.

Form section for antipaludic customs, including Sanamiento de focos, Aislamiento de enfermos, Quimización, Defensa contra los mosquitos, etc.

Otros particulares y ampliación de los anteriores.

Form section for other particulars and expansion of previous sections, including Trabajos hidráulicos, Desecación de pantanos, etc.

Reformas y Proyectos de saneamiento.

Form section for reforms and sanitation projects, including Evacuación, Cultivos agrícolas, etc.

AGUAS POTABLES

Region, Distrito, Entidades (1), Provincia, Ayuntamiento

Habitantes, Total de edificios, Presupuesto municipal, Idem del servicio

Procedencias: De lluvia, Del arroyo, Del río, De estanque, Cisternas ó aljibes, Del manantial natural, De pozos, De fiam artesianos

Cualidades: Físicas (Coloración, Transparencia, Temperatura, Olor, Sabor), Químicas, Bacterioscópicas

Naturaleza de los terrenos: En que están abiertos, Los pozos, Colindantes, Superiores ó encima de la capa acuosa

Usos: ¿Para bebida?, ¿Para beber?, ¿Para reposo ó decantación?, ¿Por Altozudo?, ¿Por procedimientos físico-químicos?, Sistema

¿Requiere mejoras?, Resultados que se obtienen. Químicos, Bacteriológicos

(1) Agrupaciones urbanas que constituyen el Ayuntamiento.